

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° ○○ -2020-SENAMHI/GG

Lima,

0 5 MAR. 2020

## VISTO:

La Nota de Elevación N° D000027-2020-SENAMHI-ORH de fecha 25 de febrero de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 del referido dispositivo legal, precisa que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", con el objetivo de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 del citado dispositivo legal, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; precisando además, que dicha conformación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;







Que, por su parte, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, precisa que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres (3) años y que la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad, por lo que, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000005-2020-SENAMHI-ORH-AML, a través del cual recomienda la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el periodo 2020 - 2023, en el marco de los resultados obtenidos del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el referido Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el periodo 2020 - 2023;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2006-MINAM; y la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el periodo 2020 - 2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos, guien preside el Comité;
- El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco, Director de la Dirección de Agrometeorología, como representante de la Alta Dirección;
- El servidor Wilfredo Julian Yzarra Tito, como representante titular de los trabajadores;
- El servidor Roberto Felipe Díaz Mendoza, como representante suplente de los trabajadores.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

MENCIA GEREGISTRESE y comuniquese

SE PERCY BARRON LOPEZ

Gerente General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



